EXPTE. D 712 109-10





Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Congreso Nacional , por razones de excepcionalidad y con la finalidad de complementar las medidas sanitarias a dictarse , trate y sancione una ley que tenga por objeto tutelar a los trabajadores y trabajadoras que puedan ver lesionados sus derechos como consecuencia de incumplimientos no protegidos por sus regimenes legales o convencionales , que fueran derivados de su afectación o la de familiares o personas a su cargo , por los síntomas de la enfermedad originada en el virus influenza AN1H1.-

WALTER MARTEL....
Diputado Provincial
H. Cárna: Diputados
Prov. de Buenos Aires

Diputado Provincial H. Cámara Diputados Prov. de Buenos Áires Diputada Vicepresidente Bloque Coalición Cívica H.C. de Diputados Pda. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

En respuesta a la intensificación del brote causado por un nuevo virus de la influenza de origen porcino a nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud elevó el nivel de alerta pandémica a Fase 5, el 29 de abril del 2009.

En el marco de la amenaza sanitaria que establece la actual fase cinco decretada a nivel mundial por la Organización Mundial de la Salud, resulta de extrema necesariedad que dicte una normativa complementaria que garantice la permanencia en sus hogares de los trabajadores afectados por síntomas de la enfermedad.-

Una fase de alerta 5 se caracteriza por la propagación del virus de persona a persona al menos en dos países de una región de la OMS. La declaración de la fase 5 es un indicio claro de la inminencia de una pandemia y de no es mucho el margen de tiempo para organizar, comunicar y poner en práctica las medidas de mitigación planificadas. Es una señal fuerte de que el tiempo necesario para finalizar las fases de organización, comunicación e implementación de las medidas planificadas de mitigación es corto.

El rápido establecimiento de un marco legal adecuado, transitorio y de emergencia, para que no se apliquen descuentos salariales a los empleados que tengan incumplimientos no tutelados por sus respectivos regímenes legales o convencionales por verse afectados en forma directa por la enfermedad o sus hijos u otros familiares directos enfermos ; y se genere además la conciencia y condiciones para que los empleados puedan permanecer en sus hogares cuando presenten síntomas de la enfermedad no confirmada, sin ver disminuidos sus salarios , son directrices del proyecto.-

Es sabido que la particular composición del salario de muchos ciudadanos, que incorpora un importante porcentaje del mismo como premio de asistencia o presentismo genera en los trabajadores la necesidad de concurrir al lugar de trabajo aún en malas condiciones de salud con las consecuencias que, en este escenario, esta conducta implicaría.

Ante la realidad detallada, es altamente probable que la cepa del virus de la gripe porcina ya haya ingresado al territorio nacional, o al menos es altamente improbable que no ingrese en días subsiguientes ; se hace necesario dictar las normas que prevengan los perjuicios hacia los trabajadores y trabajadoras , y auxilien en la promoción de conductas







sanitarias y de profilaxis deseables por la población ante esta posible pandemia.-

Con esta necesidad , y en la conciencia del valor que tiene adoptar todas las medidas preventivas frente al riesgoso escenario sanitario que puede conformarse , es que se solicita al resto de los legisladores su acompañamiento en esta iniciativa.-

PIANI LILIANA
Diputada
icepresidente Bloque Coalición Cívica

- Lucio